EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, en los casos que establezca la ley, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades relacionadas con servicios públicos y sectores estratégicos;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece la necesidad de fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el artículo 54 literal Q del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...)"

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece... "Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines (...)"

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece: ..."El órgano normativo del respetivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o especifico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello(...)"

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica De Incentivos Para Asociaciones Publico-Privadas Y La Inversión Extranjera establece como ámbito... "Esta Ley se aplica a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los proyectos públicos aprobados se beneficiarán de los incentivos propuestos en esta Ley, de conformidad con los acuerdos establecidos por las partes"

Que, el Concejo Municipal, en sesión del 19 de junio de 2017, conoció, discutió y aprobó el REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO, instrumento legal mediante el cual se regula el certamen mencionado.

Que, es necesario actualizar el REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO, con el fin de mejorar su aplicación; tanto en el ámbito administrativo como financiero.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

La "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

Artículo 1.- Inclúyase después del artículo 41, del Reglamento para la Elección de la Reina de San Francisco de Milagro, lo siguiente:

CAPITULO XI
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 42.- Modalidades de financiamiento del certamen. - El financiamiento para la realización del certamen denominado "Reina de San Francisco de Milagro", se podrá obtener de la siguiente manera:

1. El Alcalde, podrá solicitar al Concejo Cantonal la aprobación de una partida presupuestaria, destinada al concurso de la elección de la Reina, previa confirmación emitida por la Dirección Financiera.
2. El Alcalde o alcaldesa podrá delegar al vicealcalde o vicealcaldesas, Concejal, jefe departamental o miembro de la comisión organizadora del GAD del Cantón San Francisco de Milagro, la búsqueda de financiamiento y suscripción de Convenios, Acuerdos y demás mecanismos permitidos por la Ley, con la finalidad de obtener auspicio, financiamiento con Empresas Privadas, Públicas y/o Mixtas, que deseen aportar, apoyar, colaborar, financiar en dinero o especie para la realización del certamen denominado "Reina de San Francisco de Milagro"

Artículo 42.1.- Financiamiento Privado, Público y/o Mixto para la realización del certamen. - En caso de que opte por el financiamiento total o parcial, a través de Empresas Privadas, Públicas y/o Mixtas para la realización del evento denominado "elección de la Reina de San Francisco de Milagro", se regirá de la siguiente manera:

1.- La Empresa Privada, Pública y/o Mixta deberá comprometerse formalmente con la suscripción de Acuerdos, Convenidos, Actas de Compromiso y demás mecanismos establecidos en la Ley, para su participación en el evento, definir términos o plazos para el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades acordadas entre las partes.

2.- Se deberá determinar el grado de participación en la inversión económica de las empresas señaladas para la realización del certamen, debiendo definirse las formas de pago a proveedores de bienes y servicios, así mismo la entrega de bienes, premios o contribuciones económicas, previamente acordadas, entre las partes, a favor de las candidatas que resulten electas como Reina del Certamen y las demás dignidades; obligándose las partes a cumplir con los acuerdos pactados.

3.- En caso de incumplimiento de lo acordado por parte de las Empresas Privadas, Públicas y/o Mixtas que intervengan en el financiamiento de dicho certamen se aplicarán sanciones de índole económica, esto es con una penalidad del cincuenta por ciento de multa sobre el monto que se iba a financiar para el certamen dicha penalidad se cobrará por vía coactiva o se someterá a un Centro de Mediación a elección del GAD Milagro, así mismo, constará

en los acuerdos, convenios, acta de compromiso o cualquier otro mecanismo permitido por la ley, suscrito para el efecto.

Artículo 43.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN EL PROCESO.

4.1. Evitar que las empresas naturales y, o jurídicas privadas, realicen donaciones con condiciones, que puedan influir en el resultado de la elección. El proceso debe ser imparcial y no estar sujeto a intereses particulares.

4.2. Establecer la obligación de presentar informes detallados sobre cómo se utilizarán los recursos donados por personas naturales y, o jurídicas, en relación con el proceso de selección, elección y proclamación de la reina cantonal. Con lo cual se garantiza que los recursos recibidos, se utilicen de manera adecuada y acorde con el propósito establecido.

Artículo 2.- Remplácese el número del artículo 43, del Reglamento para la Elección de la Reina de San Francisco de Milagro, por 44.

VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de julio del 2023.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAGRO" REPUBLICA DEL ECUADOR ALCALDÍA

Abg. Pedro Solines Chacón,
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA

SECRETARÍA DEL CONCEJO Y GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO",** fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 07 de julio del 2023, en un solo debate.

Milagro, 10 de julio del 2023.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Página Web y de la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Milagro, 11 de julio del 2023.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAGRO" REPUBLICA DEL ECUADOR ALCALDÍA

Abg. Pedro Solines Chacón,
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Página Web y de la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, de la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Abg. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, el 11 de julio del 2023. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 11 de julio del 2023.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

CERTIFICO: Que la **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO",** se publicó en la página Web y en la Gaceta Oficial # 003 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el 20 de julio del 2023.

Milagro, 21 de julio del 2023.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL